

## R-DCA-219-2015

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**  
San José, a las trece horas seis minutos del diecisiete de marzo de dos mil quince.-----

**Recurso de objeción** interpuesto por **Laboratorios Rymco, S.A.**, en contra del cartel de la **Licitación Abreviada Número 2015LA-000007-55300**, promovida por el Ministerio de Educación Pública, para la adquisición de textiles y vestuarios (camisetas y bolsos). -----

### RESULTANDO

**I.-** Que la empresa **Laboratorios Rymco S.A.** presentó ante esta Contraloría General, el 03 de marzo de 2015, recurso de objeción al cartel de la Licitación Abreviada No. 2015LA-000007-55300, promovida por el Ministerio de Educación Pública, para la adquisición de textiles y vestuarios (camisetas y bolsos).-----

### CONSIDERANDO

**I. Sobre la competencia de la Contraloría General para conocer del recurso:** El numeral 81 de la Ley de Contratación Administrativa, establece: "*Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas. El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación pública y en los demás casos ante la administración contratante*". En el caso particular, el recurrente de manera expresa señala: "*De conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense, en tiempo y forma me apersono en esta vía a presentar formal Recurso de Objeción al Cartel de Licitación 2015LA-000007-55300, lo cual hago con base y fundamento a las siguientes manifestaciones: ...*" (folio 01 del expediente de objeción). Por otra parte, se logra acreditar que con vista en oficio D.PROV-I.CA.AS 161-2015 del 05 de marzo de 2015, suscrito por la señora Rosario Segura Sibaja en su condición de Directora de Proveeduría Institucional del Ministerio de Educación Pública que el procedimiento N° 2015LA-000007-55300, efectivamente se trata de una Licitación Abreviada (ver folios 9 y 10 del expediente de objeción). De esta forma, valorando la manifestación que realiza el propio recurrente así como la aclaración realizada por la Directora de Proveeduría Institucional del Ministerio de Educación Pública, se logra acreditar que se está en presencia de una objeción en contra del pliego de condiciones de una Licitación Abreviada. Por lo anterior, de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma transcrita, y lo preceptuado en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Contratación Administrativa, es claro que el recurso de objeción para las licitaciones abreviadas debe ser interpuesto y conocido por la Administración licitante, por lo cual se

concluye que este órgano contralor no ostenta la competencia para conocer de la acción recursiva interpuesta, por lo que procede su rechazo de plano por esa causa, lo que así será establecido en la parte dispositiva de la presente resolución.-----

**POR TANTO**

Con fundamento en lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 182 y siguientes de la Constitución Política; 81, 82 y 83 de la Ley de Contratación Administrativa y 172 de su Reglamento se resuelve: **Rechazar de plano** el recurso de objeción interpuesto por **Laboratorios Rymco, S.A.**, en contra del cartel de la **Licitación Abreviada Número 2015LA-000007-55300**, promovida por el **Ministerio de Educación Pública**, para la adquisición de textiles y vestuarios (camisetas y bolsos). -----

**NOTIFÍQUESE.**-----

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Bernal Rodríguez Cruz  
**Fiscalizador**

BRC/chc  
NN: 4096 (DCA-0660)  
NI: 5780 y 6233  
Ci: Archivo central  
G: 2015001156-1